CGDP N° 148.1. / 2014

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador **MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CENTRO COMERCIAL RG,** con RUC 881611-5, domiciliada en Mayor Sinforiano Rodriguez c/ 14 de Mayo- Carapeguá, República del Paraguay, representada en este acto por **JUAN PATRICIO RAMIREZ** con C. I. Nº 881611 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA ESCUELA AGRICOLA DE YBYCUI**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE contrata al PROVEDOR, a los fines de realizar la adquisición de alimentos para la Escuela Agrícola de Ybycuí la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

CGDP N° 148.2 / 2014

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2013	2	1	9	0	310	10	1	9	183.798.350

La partida correspondiente al año 2014 está sujeta a aprobación presupuestaria.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 265320.----------

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 23/2013, convocado por la CONTRATANTE, según resolución N° 2057/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 166/2013.----------

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LISTA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación *	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
			[indicar la marca de los Bienes]	*[indicar la procedencia de los Bienes]*				*[indicar el precio unitario por item]*	*[indicar el precio total por item]*
Lote 1 Productos industrializados y semi industrializados									
1	50161509-002	Azúcar blanca refinado	Azucarera Iturbe	Nacional	Kilogramos	4.000	BOLSA	3.900	15.600.000
2	50151513-001	Aceite vegetal	Don Roberto	Nacional	Litros	1.200	BIDON	8.500	10.200.000
3	50171551-001	Sal fina yodada	Mickey	Nacional	Kilogramos	200	BOLSA	2.800	560.000
4	50171551-002	Sal gruesa yodada	Mickey	Nacional	Kilogramos	300	BOLSA	2.800	840.000
5	50171550-005	Comino	Mickey	Nacional	Unidad	1.500	PAQUETE	345	517.500
6	50171549-001	Yerba mate común	Selecta	Nacional	Kilogramos	500	BOLSA	10.622	5.311.000
Lote 2 Productos ovo lácteos									

CGDP Nº 148.3 / 2014

1	50131606-002	Huevo	Grupo 3M	Nacional	Unidad	1.500	UNIDAD	510	765.000
Lote 3 Granos y cereales									
1	50192902-001	Fideo surtido	Gamell	Nacional	Kilogramos	1.300	BOLSA	4.800	6.240.000
2	50192902-001	Fideo tallarín	Gamell	Nacional	Kilogramos	1.300	BOLSA	5.300	6.890.000
3	50221102-004	Harina de trigo	Campo limpio	Nacional	Kilogramos	2.000	BOLSA	3.430	6.860.000
4	50221101-004	Locro	Mickey	Nacional	Kilogramos	300	BOLSA	7.000	2.100.000
5	50221101-001	Arroz entero granulado	Tio Nico	Nacional	Kilogramos	1.200	BOLSA	2.750	3.300.000
Lote 4 Productos envasados									
1	50171550-008	Extracto de tomate	Frutika	Nacional	Unidad	1.500	UNIDAD	1.500	2.250.000
Lote 5 Productos cárnicos									
1	50112001-024	Carne vacuna	Miguel Muñoz	Nacional	Kilogramos	5.000	RES	16000	80.000.000
Lote 6 Verduras									
1	50101538-003	Ajo	Miguel Muñoz	Nacional	Unidad	2.000	RISTRA	600	1.200.000
2	50101538-018	Cebolla	Miguel Muñoz	Nacional	Kilogramos	600	BOLSA	4.000	2.400.000
3	50101538-009	Locote	Miguel Muñoz	Nacional	Kilogramos	200	BOLSA	5.200	1.040.000
4	50101538-023	Tomate	Miguel Muñoz	Nacional	Kilogramos	400	CAJA	4.500	1.800.000
Lote 7 Panificados									
1	50181903-001	Galleta	Rg	Nacional	Kilogramos	6.141	BOLSA	5850	35.924.850
TOTAL GENERAL									**183.798.350**

Total: **Gs.: 183.798.350 (Ciento ochenta y tres millones setecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CGDP Nº 148.7. / 2014

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA
El plazo de vigencia del Contrato será desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2014.--

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes), en: el local de la Escuela Agrícola de Ybycui .----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del Contrato estará a cargo del Director de la Escuela Agrícola de Ybycuí.----------

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS
Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".
LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XIV CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CGDP Nº 148.5. / 2014

XVIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

XIX CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los .17.. días del mes de febrero del año dos mil catorce, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

JUAN PATRICIO RAMIREZ
Centro Comercial RG

GOBERNACION 9° DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Paraguari

COMERCIAL RG
Carapeguá
0532 - 212136

MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ
Gobernador del 9° Dpto. Paraguarí

LUIS CÁCERES AYALA
Secretario General